



Lima, 27 de mayo de 2021

OFICIO REMOTO N° 00151 -2021-ST/INTEGRIDAD-PJ

Señora
LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Gerente General
Poder Judicial del Perú
Presente.-

Asunto : Actualización de Documentos normativos del Sistema de Gestión Antisoborno.

Referencia : Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Jueza Suprema Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, conforme a la Resolución Administrativa N° 000642-2020-GG-PJ, se aprobaron las Guías e Instructivo del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial, según lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ sobre la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" estableciéndose que dichos documentos estarían contenidos y estructurados en el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno.

Que, posteriormente mediante Resolución Administrativa 000140- CE-PJ se aprobó la Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno, conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ que derogó la R.A. 478-2019-CE-PJ, por lo que corresponde actualizar las Guías e Instructivo del Sistema de Gestión Antisoborno, conforme al siguiente detalle:

GUÍA	INFORME
Guía de Gestión de riesgos y oportunidades en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.	Informe N° 005-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ
Instructivo de análisis y Evaluación del Riesgo en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.	Informe N° 006-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ
Guía de Controles no financieros en las contrataciones de bienes y servicios en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.	Informe N° 007-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ
Guía de Controles financieros en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.	Informe N° 008-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ
Guía de Gestión de No conformidades y Acciones correctivas en el marco del	Informe N° 009-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sistema de Gestión Antisoborno.	
Guía de Auditoría Interna en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.	Informe N° 010-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ
Guía de Planteamiento de inquietudes, irregularidades e investigación de incumplimiento en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.	Informe N° 011-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ

En tal sentido, solicito a usted que, a más tardar el 04 de junio de 2021, apruebe la actualización de los antes citados documentos normativos del Sistema de Gestión Antisoborno en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

ABG. JUAN CARLOS CASTRO RIVADENEIRA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD JUDICIAL (E)



Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 27 de mayo de 2021

INFORME N° 007-2021-ST/INTEGRIDAD-PJ

A : Dra. Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana
Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial

DE : Dr. Juan Carlos Castro Rivadeneira
Secretario Técnico (e) de la Comisión de Integridad Judicial

ASUNTO : Actualización de la Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial

Me dirijo a usted, a fin de elevar el presente informe, respecto a la “Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, que fuera aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000642-2020-GG-PJ de fecha 28 de diciembre de 2020, según lo dispuesto en la norma ISO 37001, la Resolución Administrativa N° 408-2019-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 006-2019-CE-PJ denominada “Disposiciones para la Elaboración de Documentos Normalizados en el Poder Judicial” y la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ sobre “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.

Que, habiéndose aprobado la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 140-2021-CE-PJ, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial” y que derogó la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, corresponde actualizar la Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial.



Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1. ANTECEDENTES

- 1.1 En el marco del Programa País para el Perú [2014]¹, la Organización Económica para el Desarrollo, realizó, el estudio sobre Integridad en el Perú², que propone mecanismos para reforzar la integridad del Sector Público para un crecimiento incluyente y en el cual señala que las Políticas Pública deben estar encaminadas a garantizar un sólido control interno y marco normativo para la gestión de riesgos en el Perú.
- 1.2 Debe tenerse presente que, uno de las áreas de labor del Programa País, a nivel estatal es la lucha contra el soborno [cohecho].
- 1.3 En dicho marco, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, cuyo objetivo general es *“Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.”*
- 1.4 Mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el “El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” que tiene tres (3) ejes de labor: (i) capacidad preventiva del Estado frente a actos de corrupción, (ii) identificación y gestión de riesgos, (iii) capacidad sancionadora del Estado, los que buscan fortalecer el sistema de integridad, en todo nivel nacional y subnacional del Estado, entre los cuales está el Poder Judicial.
- 1.5 El segundo eje de labor establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, es la Identificación y gestión de riesgos, que tiene como finalidad: (i) fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción, (ii) impulsar una carrera pública meritocrática,

¹ El Consejo Ministerial de la OCDE, se acordó el 18 de abril de 2014 invitar al Perú, Kazajstán, Marruecos y Tailandia para participar en el “Programa País”. El 24 de mayo de 2014 el Secretario General de la OCDE, Angel Gurría, cursó una carta formalizando la invitación a los ministros MRE y MEF. El 30 de junio el Canciller Gonzalo Gutiérrez, en representación del Gobierno peruano, entregó a la mano a Ángel Gurría en París una carta de fecha 26 de junio de 2014 aceptando esa invitación. Ver: http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2015/02/AyudaM_Programa-Pais-Peru-OCDE.pdf

² OCDE. Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú. Reforzar la integridad del sector público para un crecimiento incluyente. 2017. Consulte esta publicación en línea: <http://dx.doi.org/10.1787/9789254271470-es>.



Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(iii) garantizar la integridad de las contrataciones, (iv) fortalecer la gestión de riesgos.

- 1.6 El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ aprobó el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 -2021”, cuyo objetivo 2, Gestión de Riesgos establece como estrategias (i) el desarrollo e implementación progresiva el sistema de gestión de riesgos en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, priorizando los más vulnerables, con impacto reputacional a causa de la corrupción, tecnología de la información, financiero, operativo y estratégico en el Poder Judicial; (ii) la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, SGA.
- 1.7 Conforme a lo dispuesto en la Norma NTP -ISO 37001-2017. Norma Técnica Peruana. Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso, se debe establecer el marco general de los procedimientos y actividades a desarrollar en el Poder Judicial, las que están contenidas en la Directiva del “Sistema Gestión de Riesgos Antisoborno del Poder Judicial”, que fuera aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE.PJ.
- 1.8 Que, al momento de aprobarse el Instructivo y las Guías del Sistema de Gestión Antisoborno, mediante Resolución Administrativa N° 000642-2020-GG-PJ de fecha 28 de diciembre de 2020, se hizo referencia a que el marco general de los procedimientos y actividades a desarrollar en el Poder Judicial están contenidas y estructuradas en el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno”.
- 1.9 La Presidencia de la Comisión de Integridad Judicial mediante Oficio N° 125-2020-ST/INTEGRIDAD-PJ de fecha 10 de noviembre de 2020, solicitó al Consejo Ejecutivo la aprobación del documento denominado “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno”, puesto que en esos momentos estaba vigente la Resolución Administrativa Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ sobre “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.
- 1.10 La Gerencia General, luego de la evaluación del denominado “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno” por parte de la Subgerencia de



Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Racionalización y Asesoría Legal de la Gerencia General, dispuso que este documento normativo se adecue y apruebe como “Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno”, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial” y que derogó la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ.

1.11 Que, habiendo Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobado la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”, mediante Resolución Administrativa N° 140-2021-CE-PJ, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ, corresponde actualizar la Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial.

1.12 La Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”, es un documento de carácter interno; y, que está asociado a la Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno”, en el cual se especifica que el Poder Judicial, determina los controles internos para prevenir y gestionar el riesgo de soborno, buscando que las actividades realizadas sean transparentes y sujetas a la realidad.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 26771, Ley que establece prohibiciones de ejercer facultades de nombrar y contratar a personal en el sector público, en caso de parentesco.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771 y sus modificatorias aprobados mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM y Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Norma NTP-ISO 37001. Norma Técnica Peruana. Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Resolución Administrativa N° 355-2018-CE-PJ, que aprueba el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad Judicial y Lucha contra la Corrupción 12.2018 - 12.2021”, crean la Comisión de Integridad Judicial y emiten otras disposiciones.
- Resolución Administrativa N°467-2020-GG-PJ que aprueba la Directiva denominada “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias -UIT, en el Poder Judicial”.
- Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.
- Resolución Administrativa N°642-2020-GG-PJ de fecha 28 de diciembre de 2020 que aprobó los Documentos Normativos del Sistema de Gestión Antisoborno (Instructivo y Guías).
- Resolución Administrativa N° 140-2021-CE-PJ de fecha 30 de abril de 2021 que aprobó Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”.
- Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000014-2020-SP-CS-PJ de fecha 18 de diciembre de 2020 que aprobó la Política Antisoborno del Poder Judicial.

3. ANÁLISIS

3.1 En el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno [SGA], la denominada “Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno” [Guía de Controles No Financieros] tiene como objetivo, definir los controles y la debida diligencia a aplicar, en las contrataciones de bienes y servicios, con la finalidad de asegurar que éstas se gestionen de forma apropiada; así como, evaluar y mitigar los riesgos de soborno relativos a los proveedores.

3.2 En la Guía de Controles No Financieros se establece que el responsable de los controles establecidos en este documento, en atención al SGA, es la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, en los procesos de contratación de bienes y servicios, requeridos por las dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, a cargo de los procesos que se encuentran bajo el alcance del SGA.



Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.3 Con la finalidad de prevenir riesgos de corrupción, se determina claramente que, en cualquier relación con un tercero que implique una contratación, desde la Subgerencia de Logística, se debe aplicar un proceso de debida diligencia a los proveedores, en función del riesgo de la relación con el antes citado.

3.4 La Guía de Controles No Financieros se establece, para: (i) contrataciones cuyo monto sea inferior o igual a ocho (8) UIT, (ii) contrataciones cuyo monto sea superior a ocho (8) UIT, (iii) los requisitos de seguimiento a la entrega [ejecución] del bien o servicio contratado.

3.5 En relación a la debida diligencia a aplicar a los proveedores, esta se realiza considerando, si: (i) el proveedor es de riesgo “bajo”, (ii) el proveedor es de riesgo “alto”; en ambos casos en la Guía de Controles No Financieros, se precisa las medidas de debida diligencia a aplicar.

3.6 Forman parte integrante de la Guía de Controles No Financieros: (i) el anexo 01: Control de Proveedores; y, (ii) el anexo 02: Cuestionario de Proveedor.

3.7 Asimismo, en la Guía de Controles No Financieros se precisa que, en el caso de proveedores contratados por el Poder Judicial, previamente a la implantación y aplicación del SGA, la Subgerencia de Logística, deberá evaluar las brechas existentes y desarrollará medidas para alcanzar los niveles de debida diligencia establecidos, que se desarrollarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la Guía. De encontrarse inconsistencias en la información verificada, así como de la evaluación del proveedor, la Subgerencia de Logística se abstendrá de iniciar o cesar la relación, según el caso.

3.8 Para su aprobación y actualización, la “Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”, deberá ser remitida a la Gerencia General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ “Disposiciones para el Desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial”, según Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo
Comisión de Integridad Judicial

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4. CONCLUSIÓN

Considerando lo dispuesto en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción” aprobado mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, así como lo dispuesto en la Norma NTP - ISO 37001:2017; para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial, resulta de suma importancia establecer y aprobar la actualización de la denominada “Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”.

Este documento deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General y de la Gerencia General.

5. RECOMENDACIONES

Considerando lo señalado en los acápites precedentes, se recomienda:

- 5.1 Actualizar la “Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”, por parte de la Gerencia General, al amparo de lo dispuesto en la R.A. N° 000370-2020-CE-PJ y la Norma NTP - ISO 37001: 2017.
- 5.2 Disponer la difusión obligatoria de la “Guía de Controles No Financieros en las Contrataciones de bienes y servicios, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno” para los sujetos obligados.

Es todo cuanto informo a usted, señora Presidenta, para su conocimiento y fines pertinentes.